



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1818/2020

MODIFICA RESOLUCIONES N°S 6.383 DE 2013, 7.315 DE 2013 Y 7.316 DE 2013, QUE ESTABLECEN REGULACIONES PARA EL INGRESO DE MATERIAL VEGETAL A CUARENTENA DE POSETRADA.

Santiago, 17/ 03/ 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, el Decreto N°112, de 2018, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, las Resoluciones Exentas N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.878 de 2004, 6.383 de 2013, 7.315 de 2013 y 7.316 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para establecer los requisitos fito y zoonosanitarios de importación y adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción y dispersión en el territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, las plantas importadas, especialmente las plantas para plantar, son las que representan el mayor riesgo fitosanitario de introducción y dispersión de plagas cuarentenarias.
3. Que, existen insectos y ácaros considerados plagas cuarentenarias para Chile que son difíciles de detectar visualmente durante las inspecciones, y que pueden venir asociadas al material vegetal de propagación importado.
4. Que es necesario disminuir o eliminar la presencia de insectos y ácaros asociados a los materiales de propagación que ingresan al país con el fin de reducir el riesgo de ingreso y dispersión de plagas cuarentenarias en el territorio nacional.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 6.383 de 2013, en el sentido de agregar un nuevo resuelvo 20 bis:
"20 bis. Todo material vegetal de propagación que ingrese a cuarentena de posetrada Absoluta o Predial deberá recibir un tratamiento de inmersión contra insectos y ácaros, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - Para el caso de ramillas, estacas y esquejes, con y sin raíz, y plantas a raíz desnuda el tratamiento deberá ser aplicado previo al establecimiento de la cuarentena.
 - Para el caso de plantas que ingresen en sustrato, la aplicación podrá realizarse por aspersión, posterior al establecimiento.
 - Los insecticidas y acaricidas utilizados deberán estar registrados por el SAG y autorizados para la especie vegetal, de acuerdo a lo estipulado en la respectiva etiqueta.

- Los insecticidas y acaricidas deberán ser efectivos para el control de huevos, ninfas y adultos.
- El tratamiento deberá aplicarse bajo la supervisión de inspectores del SAG.

Los casos especiales, que por razones técnicas u operativas no puedan cumplir con este requerimiento, y que estén plenamente justificados, serán evaluados por el SAG para definir las medidas alternativas más adecuadas que permitan alcanzar el objetivo establecido.”

2. Modifícase la Resolución N° 7.315 de 2013, en el sentido de reemplazar el resuelto 2.8 por el siguiente:

“2.8. El envío del material cuarentenado será recepcionado por la Oficina SAG de destino en la Estación Cuarentenaria 2 autorizada, instancia en la cual se verificarán las condiciones de resguardo del envío y de aislamiento del lugar autorizado; procediéndose a realizar la inspección física de los materiales.

Previo establecimiento de la cuarentena, el material vegetal de propagación que ingrese a una Estación Cuarentenaria 2, con excepción de las plantas que ingresen con sustrato, deberá recibir un tratamiento de inmersión contra insectos y ácaros, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los productos deberán estar registrados por el SAG y autorizados para la especie vegetal, de acuerdo a lo especificado en la respectiva etiqueta.
- Los productos deberán ser efectivos para el control de huevos, ninfas y adultos.
- El tratamiento deberá aplicarse bajo la supervisión de inspectores del SAG.

Para el caso de plantas que ingresen al país en sustrato, la aplicación podrá realizarse por aspersión, posterior al establecimiento de la cuarentena, bajo supervisión del SAG.

Los casos especiales, que por razones técnicas u operativas no puedan cumplir con este requerimiento, y que estén plenamente justificados, serán evaluados por el SAG para definir las medidas alternativas más adecuadas que permitan alcanzar el objetivo establecido.”

3. Modifícase la Resolución N° 7.316 de 2013, en el sentido de reemplazar el resuelto 2.6 por el siguiente:

“2.6. Los profesionales de la ECA recibirán el material vegetal identificándolo, verificando su estado fitosanitario y las condiciones en las que fue recepcionado que pudieran afectar el establecimiento y desarrollo durante el período de cuarentena, dejando constancia de esta información en los documentos internos. De ser necesario, se dará aviso a la Contraparte Técnica sobre los problemas que se detecten a la llegada del material.

La información sobre el nombre y características de las variedades será manejada en forma confidencial por la ECA, y mantendrá un estricto y riguroso control de la rotulación e identificación del material durante toda su permanencia en ella.

Previo establecimiento de la cuarentena, el material vegetal de propagación que ingrese a la Estación Cuarentenaria Agrícola (ECA) del SAG, con excepción de las plantas que ingresen con sustrato, deberá recibir un tratamiento de inmersión contra insectos y ácaros, el cual será aplicado por personal del SAG.

Para el caso de plantas que ingresen al país en sustrato, la aplicación será mediante aspersión, posterior al establecimiento de la cuarentena.

Los casos especiales, que por razones técnicas u operativas no puedan cumplir con este requerimiento, y que estén plenamente justificados, serán evaluados por el SAG para definir las medidas alternativas más adecuadas que permitan alcanzar el objetivo establecido.”

4. Todas las modificaciones señaladas en los resueltos anteriores, entrarán en vigencia 60 días corridos después de la publicación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/ACV/RRF/GMV/CCS/TGR/VCM/ALV

Distribución:

- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Hernán Rodolfo Jerja Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Paola Gloria Conca Prieto - Profesional Dirección Nacional - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C9211F013E11D2F54016194FDCF90A4546DF5674>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C9211F013E11D2F54016194FDCF90A4546DF5674>